

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 4 de octubre de 2018

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL DPS
DEMANDADO: CORPORACIÓN INTERCOMUNAL RIO GUATIQUEIA
EXPEDIENTE: 50001-3331-005-2016-00423-00

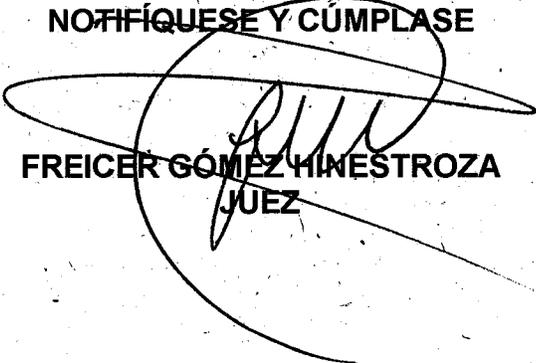
1. En atención a la solicitud realizada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento para la Prosperidad Social visible a folio 368, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la intervención de la **Central de Inversiones-CISA**, en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P., ofíciase al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para que certifique si la obligación del presente proceso es de aquellas vendidas a través del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera No.419 de 2014 (DPS) y CM-044-2014 (CISA), suscrito por el Departamento para la Prosperidad Social y Central de Inversiones CISA.

Recibida respuesta a lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para las decisiones que haya lugar.

2. **ACÉPTESE LA RENUNCIA** de poder presentado por el Doctor **MAURO HERNANDO MUÑOZ RIVAS**, como apoderado del Departamento para la Prosperidad Social, al mandato que le había sido conferido, en los términos y para los fines del escrito, visible a folio 366 y 367.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HÍNESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 4 de octubre de 2018 se notificó por ESTADO No. 98 Del 5 de octubre de 2018

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría